



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto interlocutorio No. 77

Radicado No. 2023-00072

Curillo, Caquetá, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra despacho el asunto de la referencia con el fin de decidir sobre su Admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que el presente asunto corresponde a un asunto de jurisdicción voluntaria de única instancia, el cual requiere de los requisitos mínimos exigidos por los Arts. 82, 83 y 84 del Código General del Proceso para su admisibilidad, observándose que el libelo presentado por el apoderado, cumple a cabalidad, por lo cual le imprimirá el trámite previsto en los Arts. 90, 577 y 578 ibídem.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE:

Primero: Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de única instancia, promovida por el señor CARLOS ESQUIBEL GARCIA; a través de apoderado, por lo anteriormente expuesto.

Segundo: Ordenar tramitar la presente demanda por el procedimiento de jurisdicción voluntaria, previsto en el Art. 577 del C.G.P.

Tercero: De conformidad con el Art. 579 ibídem, abrase a prueba el proceso y fijase la hora de las 10:00 a.m. del día 27 de junio de 2023 Para la celebración de la audiencia para practicar interrogatorio oficioso al demandante CARLOS ESQUIBEL GARCIA, y proferir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN HOYOS RAVE
Juez